

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTOS:

El Memorando N° 000002-2024-ITP/MCA-ST del 04 de noviembre de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; el Memorando N° 001930-2024-ITP/OGRRHH del 04 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N.° 000525-2024-ITP/OAJ, del 05 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, ente Rector del Sistema de Recursos Humanos, mediante la conclusión 3.3 del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, señaló que, Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, es decir efecto retroactivo;

Que, de igual forma, la referida norma señala que, la eficacia anticipada solo resultaría aplicable si esta fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 112-2020-ITP/SG del 13 de noviembre de 2020, la Secretaría General designó al abogado Ángel Alfredo Miranda Arenas como Secretario Técnico de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000089-2024-ITP/SG del 31 de octubre de 2024, se otorgó Licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo comprendido desde el 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° 000002-2024-ITP/MCA-ST del 04 de noviembre de 2024, la especialista legal de la Secretaría Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designar a un/una servidor/a, a fin de que pueda desempeñar las funciones de Secretario Técnico, ante la ausencia del titular por licencia sin goce de haber desde el 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 001930-2024-ITP/OGRRHH del 04 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuso a la Secretaría General, designar temporalmente a la abogada Mayra Alejandra Cipriano Antara, como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, desde el 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante informe N° 000525-2024-ITP/OAJ del 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara, sea designada temporalmente como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con eficacia anticipada desde el 04 de noviembre de 2024, y en tanto dure la ausencia del titular;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N.º 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N.º 1451; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE y la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015- SERVIR-PE;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada, a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara, como Secretaría Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a partir del 04 de noviembre de 2024, y en tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción